

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos).
Pueden. Por 9 meses 30 rs.—6 id. 50 y 90 al año, pagados al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantando, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas de los días 23 y 25 de Setiembre.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circularos.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de algunas provincias sobre la aplicación de los artículos 16 y 17 de la Real orden circular de 13 de Agosto anterior, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el art. 16 de la citada Real orden, por el que se limita la excepción de nieto único, tiene aplicación á todos los casos que se presenten de mozos llamados á cubrir cupo en este reemplazo, toda vez que siendo nueva la responsabilidad á que se les sujeta, y nuevo el juicio de exenciones para la próxima quinta, deben estar tenidos á las disposiciones dictadas para la misma.

2.º Que el art. 17 de la Real orden expresada, al establecer la talla mínima de un metro 530 milímetros para todos los mozos responsables á este reemplazo, no hace distinción alguna, y comprende por lo tanto á todos los llamados en virtud de los artículos 1.º y 13 de la misma disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto repartimiento de los 100.000 hombres con que deben contribuir las provincias para el reemplazo decretado en 11 del mes próximo pasado, y mandar que las Diputaciones provinciales distribuyan

sin demora los cupos respectivos entre los pueblos de cada provincia; remitiendo al Ministerio de mi cargo dentro del presente mes dos ejemplares de esta distribución, según previene el art. 31 de la ley de reemplazos.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Repartimiento de los 100.000 hombres con que, según el Real decreto de 11 de Agosto último, deben contribuir las provincias para el próximo reemplazo.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados el mes de Marzo de 1875.	CUPOS.
Albacete.	2.022	1.358
Alicante.	4.367	2.998
Almería.	7.050	2.845
Avila.	1.737	1.193
Badajoz.	4.206	2.888
Baleares.	2.436	1.072
Barcelona.	6.757	4.039
Burgos.	3.055	2.118
Cáceres.	2.738	1.850
Cádiz.	3.145	2.161
Castellón.	2.760	1.865
Ciudad-Real.	2.523	1.732
Córdoba.	3.552	2.409
Cuenca.	4.817	3.528
Cuenca.	1.095	1.370
Gerona.	2.490	1.710
Granada.	4.697	3.225
Guadalajara.	1.943	1.334
Huelva.	1.833	1.258
Huesca.	2.438	1.705
Jaca.	3.038	2.791
León.	3.421	2.362
Lérida.	2.701	1.851
Logroño.	1.607	1.103
Lugo.	3.995	2.743
Madrid.	3.817	2.621
Malaga.	4.343	2.982
Murcia.	4.811	3.156
Navarra.	2.700	1.895
Orense.	3.552	2.430
Oviedo.	5.041	3.575
Palencia.	1.790	1.220
Pontevedra.	3.990	2.739
Salamanca.	2.851	1.959
Santander.	2.226	1.525
Segovia.	1.461	1.005
Sevilla.	4.049	2.750
Soria.	1.461	1.005
Taragona.	3.303	2.309
Torrel.	2.741	1.831
Valencia.	3.444	2.150
Valencia.	6.051	4.177
Valladolid.	2.285	1.569
Zamora.	2.593	1.773
Zaragoza.	3.455	2.379
TOTALES.	135.034	100.000

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—Romero y Robledo.

Gobierno de provincia.

Circular.—Núm. 51.

Ausentándose de la provincia en uso de Real licencia que me fué concedida, queda encargado interinamente del Gobierno de la misma, con arreglo al art. 13 de la ley provincial, el Sr. Secretario D. Ubaldo de Azpiázi.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y autoridades de la provincia.

Leon 25 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

Circular.—Núm. 52.

Habiéndose ausentado de la provincia en uso de Real licencia, el Sr. Gobernador, D. Francisco de Echánove, quedo encargado interinamente del Gobierno de la misma, según determinan el art. 15 de la ley provincial.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y autoridades de la provincia.

Leon 25 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Gobernador interino, Ubaldo de Azpiázi.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Subasta de acopios.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el día 18 de Octubre próximo á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para la conservación de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de primer orden

de Madrid á la Coruña, en esta de Leon, durante el actual año económico, cuyo importe de contrata es de 16.688 pesetas y 24 céntimos el primer trozo; de 15.010 pesetas el segundo, y 18.171 pesetas 74 céntimos el tercero.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para conocimiento del público.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, por cuanto cada uno habrá de rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en los términos prevenidos en la citada Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la repetida Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y la de 1.º de Diciembre de 1858.

Leon 25 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N.º N.º vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Leon con fecha 25 de Setiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña en su trozo núm.º... se comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para la conservación del referido trozo en la cantidad de... (Esta se consignará en letra. En el sobre se inscribirá el nombre del proponente y el trozo á que la proposición se refiera).

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar con fecha 19 de Agosto próximo pasado el plan de los aprovechamientos que deben verificarse en los montes de esta provincia, en el próximo año forestal de 1875-76, los cuales se utilizarán en la época y forma que se publican en este periódico oficial.

No habiendo podido insertarse hasta la fecha el presente estado, por los muchos trabajos preparatorios necesarios al efecto, se prorroga por trece dias la celebracion de todas las subastas, debiendo tener lugar la que está anunciada para el 17 de Octubre, por ejemplo, el 30 del mismo; la que lo está para el 1.º de Noviembre, el 14, y así de las demás.

Los Ayuntamientos, empleados del ramo de Montes y demás dependientes de mi autoridad cuidarán muy especialmente de que todas las operaciones se hagan conforme á las disposiciones vigentes y á las condiciones que en el estado se señalan, vigilando con el mayor celo para que no se cometan abusos de ningun género, y dando conocimiento á mi autoridad de cualquiera infraccion ó acto punible; teniendo entendido, que el fomento y conservacion de la riqueza forestal son de la mayor importancia y deben procurarse con el mayor esmero. Leon 22 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

ESTADO de los aprovechamientos forestales que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1875 á 1876, en virtud de la concesion hecha por Real orden de 19 de Agosto último, con sujecion á los pliegos de condiciones que al pie del mismo se insertan.

PARTIDO DE ASTORGA.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida.	Pueblo á que pertenece.	MADERAS N.º de árboles.	Especies.	Plas.	Clase de los aprovechamientos concedidos.				Partes para labores de					Tiempo concedido en meses para terminar el aprovechamiento.			Dias y horas en que se han de verificar las subastas de		OBSERVACIONES.	
						Gruesos.	Delgadas.	Ramon.	Especies.	Lanar.	Cabello.	Vacuno.	Mayer.	Asnal.	Maderas.	Lañar Ramon.	Pastos.	Maderas.	Pastos.		
Benavides.	Valle Amores, etc.	Antoñan.	»	»	»	25	50	»	Brezo.	1000	350	88	»	»	»	2	Año.	»	»	1.º Nov. 9 mañ.	Leñas gruesas entresaca de roble delgadas de brezo.
	Monte arriba, etc.	Benavides.	»	»	»	»	»	»	»	800	130	174	»	»	»	»	»	»	»	Id. id. 10 id.	»
	La Dehesa, etc.	Gualtares.	»	»	»	5	9	»	Brezo.	80	14	»	»	»	»	1	»	»	»	Id. id. 11 id.	Gruesas entresaca de roble, delgadas brezo.
	Valdepozos, etc.	Quintanilla del Monte.	»	»	»	11	53	»	id.	800	120	84	»	»	»	2	»	»	»	Id. id. 12 id.	Idem.
	La Bocana, etc.	del Monte.	»	»	»	16	35	»	Roble y brezo.	620	100	80	»	»	»	1	»	»	»	Id. id. 1 tarde.	Idem.
Carrizo.	Valle la Cab., etc.	Vega de Antoñan	»	»	»	»	20	»	id.	420	40	48	»	»	»	1	»	»	»	Id. id. 2 id.	Idem.
	La Chana, etc.	Carrizo y su barrio de Villanueva	»	»	»	22	226	»	id.	840	340	580	50	170	»	4	»	»	»	4 Nov. 10 mañ.	Limpia y entresaca de id. id.
	Valquemada, etc.	Cuesta, etc.	»	»	»	3	25	»	id.	215	39	320	20	80	»	1	»	»	»	Id. id. 11 id.	Id. id.
Castrillo los Polvazares.	Castrillo, etc.	Sta. Catalina.	»	»	»	»	251	»	Encina.	500	»	150	»	»	»	4	»	»	»	14 id. 9 id.	Id. id. encina
	Moldera, etc.	»	»	»	»	36	72	»	Roble y brezo.	240	»	100	»	»	»	2	»	»	»	Id. id. 10 id.	Id. id. roble y brezo.
	Carrascal, etc.	Murias.	»	»	»	»	105	»	Encina.	200	»	70	»	»	»	4	»	»	»	Id. id. 11 id.	Id. id. encina
	Caneviza, etc.	Molina Ferrera.	10	Roble.	24	6	350	146	Roble y brezo.	250	488	145	»	»	1	4	id.	22 Oct. 8 mañ.	23 Oct. 8 mañ.	Gruesas entresaca de roble, delgadas brezo.	
Lucillo.	Dehesa Campo, etc.	Piedras-albas.	10	id.	54	12	70	95	id.	220	»	100	»	»	1	2	id.	Id. id. 9 id.	Id. id. 9 id.	Idem.	
	Candana, etc.	Lucillo.	8	id.	18	4	135	119	id.	270	»	103	»	12	1	4	id.	Id. id. 10 id.	Id. id. 10 id.	Idem.	
	Mata del Prado etc.	Villalibre.	16	id.	66	14	8	119	id.	260	»	88	18	»	1	2	id.	Id. id. 11 id.	Id. id. 11 id.	Idem.	
	Mata la Puente, etc.	Boisan.	16	id.	36	8	124	»	id.	120	»	48	»	»	1	2	id.	Id. id. 12 id.	Id. id. 12 id.	Idem.	
	Carrizo, etc.	Chana.	10	id.	30	6	50	81	id.	180	»	50	»	»	1	3	id.	Id. id. 1 tarde.	Id. id. 1 tarde.	Idem.	
	Regodico, etc.	Pobladura.	12	id.	36	8	140	85	id.	204	414	78	»	»	1	4	id.	Id. id. 2 id.	Id. id. 2 id.	Idem.	
	Rodaniel, etc.	Busmadiago.	10	id.	42	9	90	61	id.	189	»	32	»	»	1	3	id.	Id. id. 3 id.	Id. id. 3 id.	Idem.	
	Telero, etc.	Filiel.	8	id.	18	4	172	119	id.	200	358	100	»	»	1	4	id.	Id. id. 4 id.	Id. id. 4 id.	Idem.	
	Bocados, etc.	Luyego.	16	id.	60	14	306	82	id.	438	»	157	20	»	1	4	id.	Id. id. 5 id.	Id. id. 5 id.	Idem.	
	Chana, etc.	Villaviciosa.	6	Chopo.	48	4	17	»	Chopo y brezo.	360	»	100	»	»	1	1	id.	5 Nov. 8 mañ.	5 Nov. 12 mañ.	Delgadas de brezo.	
Llamas de la Rivera.	Valgran, etc.	S. Román.	6	id.	35	2	»	»	id.	250	»	»	»	»	1	1	id.	Id. id. 9 id.	Id. id. 1 tarde.	»	
	Camparones, etc.	Llamas.	6	id.	48	7	14	»	id.	400	»	150	»	»	1	1	id.	Id. id. 10 id.	Id. id. 2 id.	Delgadas brezo.	
	Laguans, etc.	Quintanilla.	4	id.	18	2	12	»	Roble.	350	»	100	»	»	1	1	id.	Id. id. 11 id.	Id. id. 3 id.	Limpia y entresaca de roble.	
	La Chana, etc.	Magáz.	»	»	»	26	43	»	id.	60	30	42	»	»	»	1	id.	Id. id. 8 mañ.	Id. id. 8 mañ.	Idem.	
Magaz.	La Dehesa, etc.	Idem	»	»	»	17	34	»	id.	100	100	102	4	»	»	1	id.	Id. id. 9 id.	Id. id. 9 id.	Idem.	
	Mata-redonda, etc.	Porquero.	»	»	»	15	31	»	id.	100	»	60	»	»	»	»	id.	Id. id. 10 id.	Id. id. 10 id.	Idem.	
	Enjo la Vega, etc.	Bañidóes.	»	»	»	»	»	»	id.	100	52	50	18	»	»	»	id.	Id. id. 11 id.	Id. id. 11 id.	Idem.	
	Valle del Pozo, etc.	Zucos.	»	»	»	»	»	»	id.	100	49	155	»	»	»	1	id.	Id. id. 12 id.	Id. id. 12 id.	Limpia y entresaca de roble.	
	Gancedo, etc.	Brimada.	»	»	»	30	69	»	Roble.	100	»	»	»	»	»	1	id.	Id. id. 1 tarde.	Id. id. 1 tarde.	Idem.	
Otero de Escarpizo.	Caño-mediano, etc.	Otero.	8	Chopo.	27	4	88	»	id.	200	149	114	»	»	»	2	id.	Id. id. 2 id.	Id. id. 2 id.	Idem.	
	Chanillo, etc.	Villabispo.	4	id.	18	2	34	»	id.	150	»	»	»	»	1	2	id.	Id. id. 9 id.	Id. id. 9 id.	Idem.	
	Raso, etc.	La Carrera.	5	id.	18	2	66	»	id.	180	»	64	1	12	1	2	id.	Id. id. 10 id.	Id. id. 3 id.	Idem.	
	Prasa, etc.	Sopena.	4	id.	9	2	106	»	id. y encina.	350	»	60	»	50	1	2	id.	Id. id. 11 id.	Id. id. 4 id.	Idem.	
	Los Tesos, etc.	Bonillos.	6	Fresno.	18	2	36	36	Id. y Brezo.	300	»	30	6	15	1	3	id.	Id. id. 8 mañ.	Id. id. 3 id.	Delgadas de brezo.	
Pradorrey.	Sardonal, etc.	Combarros.	10	Roble.	36	6	344	»	id.	1000	»	200	45	15	1	2	id.	Id. id. 9 id.	Id. id. 8 mañ.	Idem.	
	Dehesa, etc.	Quintanilla.	12	id.	18	1	104	51	id.	800	»	80	»	4	1	4	id.	Id. id. 10 id.	Id. id. 9 id.	Idem.	
	Valdepuercos, etc.	Beldedo.	10	id.	18	3	172	54	id.	300	120	64	»	»	1	3	id.	Id. id. 11 id.	Id. id. 10 id.	Idem.	
	Carrizo, etc.	Bruzuelo.	»	»	»	»	100	119	Roble y brezo.	1000	»	70	7	12	»	4	id.	»	»	13 Nov. 11 mañ.	Leñas delgadas de brezo.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Nombre del monte ó partida.	Pueblo á que pertenece.	ÁRBORES N.º de árboles.	Especies.	ESTACION Ftas.	Clase de los aprovechamientos en arboledas.				
						Gruesas.	Mediadas.	Ramon	Especies.	
Pradorrey.	Cuestras, etc.	Pradorrey.	•	•	•	•	30	17	Roble y brezo.	
	Dehesa, etc.	Brazuelo.	16	Roble.	30	6	104	119	id.	
	Idem.	Pradorrey.	12	id.	24	6	36	17	id.	
	Monte Nuevo, etc.	El Ganso.	10	id.	36	74	38	136	id. y encina.	
	Sierra del Arias, etc.	Palaciosmil.	5	id.	12	3	188	•	Roble y brezo.	
Quintana del Castillo.	Espinal, etc.	Donillas.	4	id.	12	2	109	•	id.	
	Campos, etc.	Abano, Castro y La Veguellina.	10	id.	12	•	220	51	id.	
	Candanedo, etc.	Quintana.	8	id.	18	4	182	119	id.	
	La Cuesta, etc.	Riofrío.	•	•	•	•	130	44	id.	
	Cueto S. Bartolo, etc.	Olligos.	3	Roble.	6	•	180	•	id.	
	Gibresa, etc.	Villameca.	8	id.	24	6	102	•	id.	
	La Sierra, etc.	Villamuriel.	7	id.	18	•	80	85	id.	
	Valdejal, etc.	Jetteras y Herrando.	5	id.	18	4	202	•	id.	
	Valdemoro, etc.	S. Feliz.	•	•	•	•	188	•	id.	
	Priaranza de la Vald.	Cornejal, etc.	Villar de Golfer.	8	Roble.	36	8	130	•	id. y encina.
Ermidas, etc.		Tabuyo.	14	Pino.	40	10	628	170	Roble y brezo.	
Guerejas, etc.		Priaranza.	16	Roble.	60	14	1026	170	id.	
Raposera, etc.		idem.	•	•	•	•	•	34	id.	
Valdefuentes, etc.		Quintanilla Somera.	12	Roble.	30	6	854	211	id.	
Abesedo, etc.		Vitorcos.	16	id.	66	16	346	170	id.	
Casinos del Talguer, etc.		Maluenga.	6	id.	18	•	66	50	id.	
El Conforco, etc.		Rabanal Viejo.	10	id.	30	6	89	68	id.	
Fuencabrada, etc.		Prada de la Sierra.	7	id.	24	6	172	85	id.	
Las Majadas, etc.		Andiñuels.	4	id.	18	4	122	68	id.	
Mata, etc.		Foncebadon.	5	id.	18	4	121	29	id.	
Mata Estopin, etc.		Rabanal del Camino.	5	id.	12	•	102	51	id.	
Mata de los Castales, etc.		Idem.	3	id.	6	•	51	25	id.	
Rabanal del Camino.		Ramsayl, etc.	Andiñuela.	3	id.	12	3	61	34	id.
		La Reguera, etc.	Maluenga.	4	id.	12	•	44	35	id.
	Santiago, etc.	Andiñuela.	13	id.	54	12	326	238	id.	
	El Sierro, etc.	Rabanal del Camino.	2	id.	6	•	51	25	id.	
	La Solana, etc.	Prada de la Sierra.	9	id.	30	6	174	85	id.	
	Valdecobas, etc.	Munjarin.	10	id.	36	8	174	64	id.	
	Valla, etc.	Argañoso.	5	id.	12	4	68	27	id.	
	Vallo del Cimal, etc.	Idem.	5	id.	12	4	68	27	id.	
	Valamios, etc.	Rabanal del Camino.	2	id.	6	•	51	25	id.	
	Zapatona, etc.	Foncebadon.	10	id.	48	10	227	56	id.	
Villagaton.	Los Vellacos, etc.	Los Barrios.	•	•	•	•	200	20	id.	
	Cadaboza, etc.	Idem.	•	•	•	•	400	40	id.	
	Carmona, etc.	Ucedo.	•	•	•	•	200	20	id.	
	El Coron, etc.	Monteslegre.	•	•	•	•	800	60	id.	
	Peñoso, etc.	Los Barrios.	•	•	•	•	200	20	id.	
	La Revuelta, etc.	Ucedo.	•	•	•	•	200	26	id.	
	Juncalino, etc.	S. Martín.	10	Roble.	36	6	8	68	Roble.	
	Carbal, etc.	Sta. Colomba.	7	id.	24	5	3	68	id.	
	Carbal, etc.	Tabladillo.	5	id.	18	4	2	24	id.	
	Dehesa, etc.	Villar de Ciervos	16	id.	42	10	4	136	id.	
Sta. Colomba de Somozza	Focayal, etc.	Sta. Maria.	14	id.	42	9	5	41	id.	
	Las Mantas, etc.	Pedredo.	5	id.	40	10	6	68	id.	
	La Sierra, etc.	Verias de Pedredo.	5	id.	35	10	4	68	id.	
	Idem.	Sta. Colomba.	5	id.	18	4	2	68	id.	
	Idem.	Tabladillo.	7	id.	24	5	3	44	id.	
	Idem.	Turienzo.	16	id.	36	8	4	68	id.	
	Idem.	Valdemanzanas.	8	id.	24	6	2	34	id.	
	Espinales, etc.	Celada.	8	Chopo.	45	•	4	•	Chopo.	
San Justo de la Vega.	Galteras, etc.	S. Justo.	4	id.	18	•	512	•	Encina.	
	Valdemanzana, etc.	S. Román.	•	•	•	•	255	•	id.	
	Villaseca, etc.	Valdevieja.	•	•	•	•	•	•	id.	
	La Cerra, etc.	Nistal.	12	Roble y chopo.	48	6	214	•	Roble.	

